

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 23/2019

REF: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Historia aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2020.

Valparaíso, 5 de noviembre de 2019

VISTOS:

1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 15/2012 de 23 de marzo de 2012, que estableció texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Historia, aplicable a contar de la cohorte 2012;

2°. Las modificaciones a dicho reglamento académico y plan de estudios aprobadas unánimemente por el Consejo del Instituto de Historia en su sesión de 15 de julio de 2019;

3°. El parecer favorable emitido en forma unánime por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Educación en su sesión de 25 de julio del año en curso;

4°. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su memorándum DEA N° 96/2019 de 19 de agosto de 2019;

5°. La aprobación prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA N° 068/2019 de 20 de agosto de 2019; y

6°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Historia, que imparte el Instituto de Historia de la Facultad de Filosofía y Educación, aplicable a contar de la cohorte 2020:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN HISTORIA

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°. *El presente reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del programa de Magíster en Historia.*

Artículo 2°. *El grado de Magíster se conferirá al candidato inscrito en el programa que haya aprobado las asignaturas obligatorias y optativas, elaborado y aprobado una Tesis de Grado y rendido satisfactoriamente el Examen de Grado.*

Artículo 3°. *El programa contará con un Proyecto Educativo, documento que contendrá entre otros, los siguientes antecedentes:*

- a) *Caracterización del programa*
- b) *Objetivo general y objetivos específicos del programa*
- c) *Perfil de ingreso*
- d) *Perfil del graduado o perfil de egreso*
- e) *Estructura del programa y plan de estudios*
- f) *Metodología de enseñanza y aprendizaje*

El Proyecto Educativo deberá ser visado por el Decano de la Facultad.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4°. *El programa de Magíster en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es un programa de carácter académico con énfasis en la investigación, cuyo perfil de ingreso está dirigido a los Licenciados en Historia y/o Profesores de Historia como también a aquellos licenciados provenientes de disciplinas afines (Humanidades y Ciencias Sociales), interesados en desarrollar investigación en Historia, en las áreas de “Historia Económica y Social”, “Historia Política y Relaciones Internacionales” e “Historia de la Cultura y el Arte”. Su modalidad será presencial con una dedicación de jornada parcial.*

Artículo 5°. *El objetivo general del programa es la formación de graduados de nivel superior en las áreas de Historia Económica y Social; Historia Política y de las Relaciones Internacionales e Historia de la Cultura y del Arte, capacitando al candidato para la investigación en esas materias.*

Sus objetivos específicos son:

- a) *Entregar una formación actualizada y especializada en los temas de Historia abordados en el plan de estudios del programa.*
- b) *Estimular y desarrollar capacidades disciplinares que permitan llevar a cabo una investigación histórica.*
- c) *Entregar las herramientas metodológicas requeridas para la actividad investigativa.*

Artículo 6°. *El graduado es una persona que ha fortalecido sus conocimientos en historia tras cursar el plan de estudios y ha realizado una investigación de tesis que constituya un aporte cualitativo relevante a la disciplina. En este sentido el graduado posee:*

1. *Los conocimientos historiográficos y metodológicos necesarios para identificar problemas de investigación histórica y formularlos.*

2. Las habilidades metodológicas para llevar adelante sus intereses de investigación, siendo capaz de identificar las fuentes y materiales necesarios para la elaboración de producción científica.

3. Las competencias para continuar con estudios de postgrado.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7°. La administración del programa estará a cargo del Director del programa el que será un profesor jerarquizado del Instituto de Historia adscrito al programa, propuesto fundadamente por el Director del Instituto de Historia al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación.

Si el Decano concordare con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector de la Universidad, quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano o del Rector, será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 8°. Existirá un órgano colegiado llamado Comité Académico, el cual es de carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director del programa proponga a su consideración dentro del ámbito de su competencia, y tendrá por responsabilidad asesorar al Director en la administración académica del programa. Éste sesionará ordinariamente cada dos meses y de forma extraordinaria, cuando el Director lo convoque o algunos de sus miembros lo solicite. El quorum mínimo para sesionar corresponderá al 50% de sus integrantes.

Las decisiones de dicho Comité se adoptarán por la simple mayoría, y en caso de existir empate, dirimirá el voto del Presidente.

Artículo 9°. El Comité Académico estará integrado por cinco miembros, compuesto por el Director del programa y cuatro profesores pertenecientes al claustro académico del programa, los que serán designados por el primero, quien a su vez lo presidirá. Este Comité se renovará cada tres años.

Artículo 10. El Director del programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos;
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios de los postulantes al programa, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados de la Universidad, el período de postulación y el número de sus vacantes;
- d) Cautelar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos; el período lectivo y de exámenes de cada semestre;

- e) *Proponer al Comité Académico los profesores del programa;*
- f) *Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;*
- g) *Tramitar los expedientes de grado;*
- h) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios de los alumnos que lo soliciten;*
- i) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite relativos al programa;*
- j) *Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano a propuesta del Director del Instituto de Historia;*
- k) *Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- l) *Rendir una cuenta anual de su gestión;*
- m) *Informar a los alumnos del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) *Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
- o) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 11. Funciones del Comité Académico:

- a) *Velar por el nivel de excelencia académica del programa, evaluando semestralmente su funcionamiento y proponiendo las modificaciones que se estime necesarias;*
- b) *Conocer semestralmente el desempeño académico de cada alumno(a) e identificar a los alumnos que deben ser eliminados para la formalización y comunicación de su eliminación;*
- c) *Recibir y estudiar las solicitudes de autorización para cursar por segunda vez una asignatura obligatoria reprobada, lo que será resuelto en definitiva por el Director del programa, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Estudios de Magíster;*
- d) *Elaborar un informe anual sobre el estado del programa y presentarlo al Director del programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados;*
- e) *Proponer al Director del programa que se otorgue un plazo adicional para dar cumplimiento a los requisitos del Plan de Estudios al alumno(a) que así lo requiera, que haya justificado esta petición, y que cuente con su respaldo;*
- f) *Estudiar y proponer al Director del programa soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento, ni en la reglamentación vigente de la Universidad;*
- g) *Dar cuenta en forma anual del funcionamiento del Programa al claustro de profesores;*
- h) *Aprobar a los profesores del programa a proposición del Director; y*
- i) *Emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de cautelar la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.*

TÍTULO IV DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 12. *Podrán ingresar al Claustro de Profesores del programa los académicos de jornada completa del Instituto de Historia, que tengan el grado de magíster o doctor, que evidencien participación en proyectos de investigación; publicaciones indexadas, libros y capítulos de libros y actividades de difusión de investigación. Todo lo anterior deberá estar directamente ligado a las áreas del programa. Los criterios señalados incluirán aspectos señalados por la Comisión Nacional de Acreditación.*

Artículo 13. *Podrán permanecer en el Claustro de Profesores del programa, los académicos, que mantengan los requisitos señalados en el artículo precedente.*

Artículo 14. *Existirán, también, al interior del programa, profesores colaboradores, que son aquellos académicos pertenecientes al Instituto de Historia o externos, con grado de magíster o doctor, que se desempeñarán colaborando en docencia de seminarios de especialidad dentro del programa. Estos profesores deben evidenciar investigación, publicaciones y difusión en áreas directamente relacionadas con las áreas ofrecidas por el programa.*

Artículo 15. *Solamente los profesores del Claustro del programa podrán dirigir tesis. Los profesores colaboradores podrán codirigir tesis junto a un académico perteneciente al Claustro.*

Artículo 16. *El Director del programa en conjunto con el Comité Académico velarán para que se cumplan las disposiciones antes señaladas, con el fin de cautelar la calidad del programa.*

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 17. *Existirá un Comité de Admisión designado por el Director del programa, el cual estará integrado a lo menos por tres profesores adscritos al programa.*

Artículo 18. *Para ser aceptado en el Magíster en Historia es necesario estar en posesión del Grado de Licenciado en Historia o título profesional equivalente, conferido por una universidad chilena o extranjera dentro de la línea de Humanidades, Ciencias Sociales y/o disciplinas afines.*

Además, es necesario haber sostenido una entrevista personal y tener conocimiento instrumental del idioma inglés u otra lengua extranjera, lo cual será evaluado por el Comité de Admisión. En la respectiva resolución de ingreso emitida por la Dirección de Estudios Avanzados, deberá dejarse constancia de esta circunstancia, señalando el idioma que maneja instrumentalmente el postulante y la forma en que se acreditó el cumplimiento de este requisito.

Artículo 19. *Para el proceso de admisión los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:*

- a) *Carta de solicitud dirigida al Director del programa;*

- b) *Currículum Vitae*;
- c) *Copia legalizada de certificado de grado o título profesional equivalente*;
- d) *Certificado de calificaciones de estudios universitarios*, y
- e) *Certificado de nacimiento*.

Artículo 20. *El resultado del proceso de selección será remitido por el Director del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el respectivo expediente de grado.*

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 21. *El programa se organizará en semestres y tendrá una duración de cuatro semestres académicos. El plazo máximo para obtener el grado de Magíster no podrá exceder de seis semestres académicos.*

Artículo 22. *El primer semestre será común para todos los alumnos del programa. A contar del segundo semestre éstos deberán optar por una de las tres áreas establecidas en el artículo 4° del presente reglamento. Dicha opción será comunicada por el Director del programa a la Dirección de Estudios Avanzados y no podrá ser modificada.*

Artículo 23. *El plan de estudios del programa de Magíster en Historia contempla tres modalidades, correspondientes a las áreas definidas anteriormente. Tendrá la siguiente estructura general:*

Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
Asignaturas Obligatorias	30	45
Asignaturas Optativas	4	6
Tesis de Grado	18	27
Total	52	78

Artículo 24. *El plan de estudios correspondiente al área "Historia Económica y Social" estará conformada por las siguientes asignaturas y actividades académicas:*

Primer Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 763	<i>Historia Económica y Social</i>	4	6
HIS 764	<i>Historia Política y de las Relaciones Internacionales</i>	4	6
HIS 765	<i>Historia de la Cultura y del Arte</i>	4	6
HIS 786	<i>Metodología de la Historia</i>	4	6

Segundo Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7001	Seminario Formulación Proyecto Tesis	6	9
HIS 7002	Seminario Investigación	4	6
HIS 7003	Seminario Optativo	4	6

Tercer Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7004	Tesis Inicial	8	12
HIS 7005	Seminario avance de Tesis integrado	4	6

Cuarto Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7006	Tesis Final	10	15

Total Créditos **52** **78**

Artículo 25. El plan de estudios correspondiente al área "Historia Política y Relaciones Internacionales" estará conformado por las siguientes asignaturas y actividades académicas:

Primer Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 763	Historia Económica y Social	4	6
HIS 764	Historia Política y de las Relaciones Internacionales.	4	6
HIS 765	Historia de la Cultura y del Arte	4	6
HIS 786	Metodología de la Historia	4	6

Segundo Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7011	Seminario Formulación Proyecto Tesis	6	9
HIS 7012	Seminario Investigación	4	6
HIS 7013	Seminario Optativo	4	6

Tercer Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7014	Tesis Inicial	8	12
HIS 7015	Seminario avance de Tesis integrado	4	6

Cuarto Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7016	Tesis Final	10	15

Total Créditos **52** **78**

Artículo 26. El plan de estudios correspondiente al área "Historia de la Cultura y el Arte", estará compuesto por las siguientes asignaturas y actividades académicas:

Primer Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 763	Historia Económica y Social	4	6
HIS 764	Historia Política y de las Relaciones internacionales.	4	6
HIS 765	Historia de la Cultura y del Arte	4	6
HIS 786	Metodología de la Historia	4	6

Segundo Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7021	Seminario Formulación Proyecto Tesis	6	9
HIS 7022	Seminario Investigación	4	6
HIS 7023	Seminario Optativo	4	6

Tercer Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7024	Tesis inicial	8	12
HIS 7025	Seminario avance de Tesis integrado	4	6

Cuarto Semestre

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
HIS 7026	Tesis Final	10	15

Total Créditos **52** **78**

Artículo 27. El desempeño académico de los alumnos se evaluará de conformidad con las normas de control y exigencias de asistencia que se señalen para cada asignatura al inicio de cada período académico. Cada profesor deberá establecer al inicio de la misma, previa autorización del Director de programa, el procedimiento evaluativo a seguir, informando de él a los alumnos.

Artículo 28. Todas las asignaturas concluirán con un examen de modalidad oral ante una Comisión de, a lo menos, tres profesores del área correspondiente, incluido el profesor de la respectiva actividad.

Artículo 29. La escala de calificación será de 1,0 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación 4,0. Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 30. Las asignaturas obligatorias podrán cursarse solo una vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa.

Artículo 31. De manera excepcional, por causa debidamente justificada, y tan solo en una ocasión, el alumno(a) que hubiera reprobado una de tales asignaturas podrá solicitar al Director del programa autorización para cursarlo en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

TÍTULO VII DE LA TESIS Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 32. La Tesis de Grado es un trabajo individual de investigación realizada por el alumno(a) en el que se constate el dominio de los aspectos metodológicos de la disciplina, una fundamentación teórica, deberá exhibir aportes personales significativos. Esta Tesis de Grado está compuesta por Tesis Inicial y Tesis Final.

Artículo 33. El alumno(a) deberá inscribir su Tesis de Grado de la siguiente forma: Tesis Inicial en el tercer semestre y Tesis Final en el cuarto semestre. Debiendo para ello, haber aprobado previamente todas las asignaturas obligatorias y optativas correspondientes a la respectiva área.

Artículo 34. En aquellos semestres en que sólo registre inscripción de la Tesis de Grado, el alumno(a) deberá pagar únicamente el derecho de inscripción. Corresponderá al Director del programa velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 35. *El alumno(a) deberá iniciar su Tesis de Grado bajo el patrocinio y dirección de un profesor guía, que será un profesor del Claustro del programa.*

Artículo 36. *La actividad Tesis Inicial será evaluada por una Comisión de Tesis, la cual se encuentra compuesta por el profesor guía y dos profesores del programa, designados por el Director.*

Dicha evaluación comprenderá un trabajo escrito y examen oral sobre el mismo. En el caso de existir observaciones, objeciones o reparos, el alumno(a) contará con 15 días hábiles para subsanarlas, mediante un nuevo trabajo que será evaluado por la Comisión de Tesis. El no cumplimiento de lo anterior conduce a su reprobación y consecuente eliminación del programa.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados, el Director del programa podrá ampliar dicho plazo.

Artículo 37. *Una vez presentada la Tesis Final (Tesis de Grado), el Director del programa designará una Comisión de Examen de Grado, establecerá la fecha de examen de grado y, en el cual el candidato deberá efectuar la exposición y defensa oral de la Tesis de Grado. El examen de grado consiste en la defensa oral y pública de la Tesis Final.*

Artículo 38. *El Examen de Grado deberá ser rendido ante la Comisión de Examen de Grado compuesta por el Director del Instituto de Historia, Director del programa y los miembros de una Comisión Evaluadora, será presidida por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y, en su defecto, por el Secretario de la Facultad.*

La Comisión Evaluadora estará integrada por el profesor guía, un profesor del programa y un académico de otra Universidad, sea ésta nacional o extranjera, a la cual le corresponde calificar la Tesis Final escrita y su escala de calificación se regirá por lo establecido en el artículo 29 de este decreto.

Artículo 39. *La aprobación del Examen de Grado deberá ser acordada por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Examen de Grado y su escala de calificación se regirá por lo establecido en el artículo 29.*

La calificación del examen de grado comprende el promedio simple de la Tesis Final escrita y la defensa oral de la misma.

Artículo 40. *La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Historia, será el promedio simple resultante de:*

- a) *Promedio de las asignaturas obligatorias, optativas, Tesis Inicial*
- b) *Nota del Examen de Grado*

Artículo 41. *El Director del programa remitirá el expediente de Grado al Director del Instituto de Historia, quien elevará los antecedentes del candidato al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y éste a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que el interesado obtendrá el grado de Magíster en Historia.*

TÍTULO VIII

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 42. *Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.*

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 43. *Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo precedente.*

Artículo 44. *Serán causales de eliminación del programa:*

- a) El haber interrumpido estudios sin que ésta se haya solicitado.*
- b) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.*
- c) Haber reprobado más de una asignatura o actividad o más de una asignatura en segunda oportunidad.*
- d) Plagio en trabajos de investigación realizados dentro del programa de magíster (trabajos semestrales y tesis). Será causal de eliminación también el haberse acreditado plagio en publicaciones realizadas durante su permanencia en el programa.*

TÍTULO XIX

DE LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN

Artículo 45. *La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas en otros programas de postgrado podrá otorgarse hasta en un 50% de los créditos del programa, excluyendo las actividades finales de graduación, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.*

Artículo 46. *Los alumnos(as) del programa que posean el grado de Licenciado(a) en Historia con mención en Ciencia Política otorgado por el Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso podrán homologar su Tesis de Grado, con la asignatura de HIS 786 Metodología de la Historia que se imparte el primer semestre del programa. Para esto la calificación de dicha Tesis deberá ser nota 6,0 (seis comas cero) o superior.*

Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser hechas en cualquier momento de la permanencia del alumno(a) en el programa y serán dirigidas al Director quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la Universidad. Dichas solicitudes podrán rechazarse o aprobarse por el profesor responsable de la asignatura.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSE LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSE LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

- General